



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADA	KOBA COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00653 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, FIJA FECHA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. INCORPORA SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Incorpórese al plenario la contestación allegada en tiempo oportuno por la parte accionada KOBA COLOMBIA S.A.S. (archivo 09, folios 84 a 96), de la cual se desprenden excepciones de mérito (folios 94 a 95) que serán resueltas en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se le reconoce personería a la abogada **Claudia Dangond Gibsone**, identificada con C.C. 51.805.671 y portadora de la T.P. 70.399 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido (folio 193).

En consecuencia, siendo la etapa procesal para ello, se procede a fijar fecha para la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO que tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 27 *ibídem*, el día **LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA 01:30 P.M.**

Para ello, se les enviara a las partes e intervinientes con la debida antelación, el enlace del aplicativo MICROSOFT TEAMS O LIFESIZE, que ese encuentre autorizado para dicha fecha.

Notifíquese esta decisión, personalmente o mediante oficio a todas las personas naturales y jurídicas que intervienen en este proceso, proviniéndoles que la

audiencia se desarrollará conforme a la citada norma y que la inasistencia injustificada les acarrear las sanciones allí previstas.

Ahora bien, atendiendo a que en esta providencia se está fijando fecha y hora para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, aunado a que como se ha indicado en reiteradas ocasiones hasta tanto no se lleve a cabo dicha audiencia, no se podrá actuar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 278 del CGP, si a ello hubiere lugar, encuentra este despacho que no hay necesidad de emitir pronunciamiento alguno frente al memorial que precede (archivo 10, folios 211 a 543).

Finalmente, considera el despacho que es esta la oportunidad para recordarle al actor popular que todos los memoriales que allegue con destino a los procesos deben estar en formato **PDF**, para facilitar su incorporación al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>158</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de octubre de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd7e623c5f84cddf52850ddb70b032b3c9e5f869d22e52e5c5afa97104bdea7

Documento generado en 30/09/2021 07:50:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>